



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dieciséis (16) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *ORDINARIO LABORAL*
RADICADO: *2024-00023*
DEMANDANTE: *DUBERNEY RODRIGUEZ FLOREZ*
DEMANDADO: *SIBANNAC INCORPORATION S.A.S.*

ASUNTO

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver sobre su calificación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho encuentra que el escrito reúne los requisitos de que trata el artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Ley 2213 de 2022 y Código General del Proceso, razón por la cual, **SERÁ ADMITIDA LA DEMANDA.**

En virtud de lo anterior, se ordenará notificar personalmente el contenido del presente auto a la parte demandada para lo cual, se ordena a la parte actora que efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos al correo electrónico para notificaciones judiciales de las personas jurídica demandadas que registre en el certificado de existencia y representación legal en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando el escrito de subsanación y esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6º de la citada disposición.

Cumplido lo anterior, la parte demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por **DUBERNEY RODRIGUEZ FLOREZ** a través de apoderado judicial en contra de **SIBANNAC INCORPORATION S.A.S.**



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para los procesos Ordinarios Laborales de Primera Instancia.

TERCERO: NOTIFICAR a las demandadas conforme lo previsto en el 8º de La Ley 2213 de 2022 conforme los parámetros indicados.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Vélez, identificado con C.C. No 8.186.612 expedida en Necoclí, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 157279 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante para los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 13 de fecha 17/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7666b03a53792f564627ad89f1e6865153bfc50cff9db9761bfcacf4e46346**

Documento generado en 16/04/2024 05:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>